



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2019-00970**

En atención al escrito que precede, este despacho DISPONE:

Revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite del proceso se requiere que la parte actora proceda a adelantar las diligencias tendientes a procurar la notificación del extremo demandado, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, Resuelve:

1. ORDENAR a la parte demandante que en el término de 30 DÍAS proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias pertinentes para procurar la notificación del extremo demandado, esto es, realizando las actuaciones pertinentes para integrar la litis, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2. Por Secretaría notifíquese la presente determinación POR ESTADO.

3. Permanezca el proceso en la Secretaría por el término atrás mencionado.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 083

Fijado hoy 18 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

Pamf